



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA (CACERES), CELEBRADA EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente.-

D. URBANO PLAZA MORENO

Sras. y Sres. Concejales.-

D. JOSÉ MANUEL RETAMAR TIEMBLO

D^a CAROLINA DEL RIO VADILLO

D. FLORENCIO MORCUENDE CASANOVA

D. JOSÉ MANUEL RAMOS CARRERAS

D. LUIS CARLOS FERREIRO FERNÁNDEZ

D. DAVID GARCÍA GARCÍA

D^a LIDIA GUERRA TORRES

D^a. ADELAIDA AUGUSTO VAQUERO

En Madrigal de la Vera, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria se reúnen, previa notificación cursada al efecto y en primera convocatoria, en el Salón de la Hermandad, los Señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se indican.

Sr. Secretario-Interventor.-

D. JESÚS GONZÁLEZ CHAPARRO.

Ausentes

Comprobada la existencia de quórum suficiente, la Presidencia declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos del Orden del Día que se señalan a continuación:

- 1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 08/08/2023
- 2º.- Aprobación definitiva de la Cuenta General del año 2024.
- 3º.- Aprobación de la Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
- 4º.- Resolución del expediente sancionador urbanístico 282/2024.
- 5º.- Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía entre sesiones plenarias.
- 6º.- Informes sobre resolución de discrepancias.
- 7º.- Ruegos y preguntas.

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Comienza la sesión preguntando el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión de ocho de agosto de 2024.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de los 9 concejales presentes, (5 GRUPO P.P, 2 GRUPO U.E.D, 1 GRUPO P.S.O.E. y 1 GRUPO S.C).

ASUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL AÑO 2023.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2023 que se presenta acompañado del Informe de la Comisión Especial de Cuentas de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro y una vez transcurrido el plazo de quince días de exposición pública y ocho más sin haberse presentado reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Por medio del presente escrito se eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**



PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio económico 2023.

SEGUNDO.- Rendir al Tribunal de Cuentas la Cuenta General aprobada.

INTERVENCIONES.

Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes el último trámite a realizar en el ejercicio presupuestario de 2023.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

Se acuerda por el voto a favor de los 5 concejales presentes del GRUPO P.P, 2 votos en contra del GRUPO U.E.D, y dos abstenciones del GRUPO P.S.O.E. y GRUPO S.C., aprobar la propuesta de la Alcaldía.

ASUNTO TERCERO. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Transcurrido el tiempo desde la modificación del RDL 2/2004, TRLRHL, por la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios que introdujo la presentación de declaración responsable o comunicación previa para cumplir con la obtención de autorización para la ejecución de obras, que dejaron de estar sometidas al régimen de la licencia urbanística, procede adaptar el articulado de la Ordenanza a la regulación hecha por el RDL 2/2004, TRLRHL.

Procede a su vez modificar el artículo referente a la legalización de las actuaciones urbanísticas pues la ejecución de obras sin licencia o presentación de comunicación previa sigue siendo elevada y la aplicación del tipo del 15% a la liquidación del ICIO en vez de abrir el expediente sancionador correspondiente no ha disuadido a los promotores a que se sigan cometiendo estas irregularidades por lo que procede sustituir dicho régimen por el urbanístico del TÍTULO VII, Protección de la legalidad urbanística, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura que califica las infracciones como leves, graves o muy graves en función del comportamiento irregular cometido.

Asimismo se modifica el artículo regulador del canon urbanístico para que refleje la regulación que actualmente ha fijado la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura en cuanto a los tipos impositivos a aplicar en función de la clase de obra que se lleve a cabo en el suelo rústico.

Vistos los Informes de Secretaría, que figuran en el expediente.

Por medio del presente escrito, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

PRIMERO.- Aprobar la modificación del articulado de la *ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS*, que se adjunta:

“Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Artículo 8.- Devengo.

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya presentado la declaración responsable o la comunicación previa o no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 11.- Canon urbanístico.

En los supuestos de edificación en suelo no urbanizable, el canon urbanístico a que se refiere el artículo 70.2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, con las siguientes salvedades:





AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

- a) Un 5% en usos residenciales, en todo caso.
- b) Un 1% en el caso de rehabilitación de los edificios, construcciones o instalaciones tradicionales con una antigüedad de al menos 30 años, en el momento de entrada en vigor de esta ley.
- c) Un 1% en el caso de ampliación, mejora o reforma de agroindustrias, así como las actividades relacionadas con la economía verde y circular que deban tener su necesaria implantación en suelo rústico por sus características.
- d) En el caso de dotaciones o infraestructuras de titularidad pública, no será aplicable el canon.

Artículo 12.- Legalización de obras.

1. En los supuestos de legalización de obras se exigirá el 3 por 100 del precio total de las obras legalizadas o realizadas para la legalización de obras y se devengará automáticamente la imposición de la sanción urbanística que corresponda conforme el TÍTULO VII, Protección de la legalidad urbanística, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza Fiscal comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres”.

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de TREINTA DIAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública.

INTERVENCIONES.

Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes las modificaciones del articulado de la Ordenanza para que se adapte su texto a las leyes que son de aplicación.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

Se acuerda por el voto a favor de los 5 concejales presentes del GRUPO P.P, y cuatro abstenciones, 2 GRUPO U.E.D, 1 GRUPO P.S.O.E. y 1 GRUPO S.C aprobar la propuesta de la Alcaldía.

ASUNTO CUARTO. RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR URBANÍSTICO 282/2024.

Visto el expediente sancionador 282/2024 abierto por la “Ejecución de obras en la Parcela 457 Polígono 3, pues se hizo el cerramiento de porche existente, ampliando la construcción ya existente, a la vez que existe una nueva edificación, de aproximadamente unos 5x6 metros, a modo de cochera, realizada encima de una solera de hormigón, sin que conste ninguna licencia al respecto”.

Vista la propuesta de resolución del Instructor al efecto, los interesados propietarios de la obra y de la parcela 457, el día diecisiete de julio hicieron propuesta de fin del expediente sancionador con la imposición de la sanción propuesta por la instrucción de 25.000 €, aplicándose el descuento del 25 % por reconocimiento de responsabilidad y pronto pago previo aplazamiento del mismo conforme el artículo 187.7 de la LOTUS.



Visto que por el interesado se continúa el expediente para intentar legalizar lo ejecutado, no se ha procedido a reponer por los denunciados los bienes al estado anterior a la infracción por lo que el expediente de restauración urbanística continúa conforme lo determinado por la Ley 11/2018, LOTUS.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el artículo 187 y ss. de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, *se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

PRIMERO.- Estimar la solicitud y la propuesta del pago de los interesados propietarios de la parcela 457 del Polígono 3 de 18.750 € fraccionado en seis mensualidades con la exoneración de garantías debido a lo elevado de la multa y la situación económica que manifiestan atravesar que impide su pago inmediato y acordar el cierre del expediente sancionador urbanístico 282/2024.

Los pagos fraccionados correspondientes deberán realizarse el día 21 de cada mes, debiendo abonarse el primero de los mismos de 3125 € el día 21 de octubre del presente.

Si transcurrido dichos plazos no se hubieran hecho los pagos impuestos, por ministerio de la Ley, la presente resolución decaerá procediéndose a imponer la sanción en su cuantía inicial propuesta.

SEGUNDO.- Comunicar al propietario de la obra y de la parcela 457 del Polígono 3 que el expediente de restauración urbanística continúa su curso conforme lo dispuesto por la *Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.*

TERCERO.- Notificar a los interesados esta Resolución junto con los recursos procedentes contra la misma.

INTERVENCIONES.

Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes el procedimiento sancionador urbanístico que se está llevando a cabo.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

Se acuerda por el voto a favor de los 5 concejales presentes del GRUPO P.P, y cuatro abstenciones, 2 GRUPO U.E.D, 1 GRUPO P.S.O.E. y 1 GRUPO S.C aprobar la propuesta de la Alcaldía.

ASUNTO QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA ENTRE SESIONES PLENARIAS

Con la finalidad de permitir que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, han sido puestos a disposición de los Sres. Concejales las resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión plenaria.

ASUNTO SEXTO.- INFORMES SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.

Conforme al artículo 218 del TRLRHL "El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

ASUNTO SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

- Por parte del Sr. Concejales D. Luis Carlos se pregunta a la Sra. Concejales de festejos cuál es el motivo por el que una señora que no tiene que ver nada con el Ayuntamiento sea la presentadora en su lugar de los actos de la comida de mayores.

Por parte de la Sra. Concejales se indica que es una de las representantes de las asociaciones de mayores y era un momento para ellos.





AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

- Por parte del Sr. Concejal D. Luis Carlos se pregunta al Alcalde que por qué va diciendo que no hay dinero y en los festejos se reduce la fiesta de los mayores y se contratan cuatro días vaquillas. Además, las migas y las comidas, no las podía haber realizado algún local de Madrigal en vez de empresas de fuera?.

Por parte del Sr. Alcalde se comenta que la afirmación de que no hay dinero cada uno puede interpretar la respuesta que pudiera haber dado como hubiera querido y en función de los conocimientos presupuestarios de los Ayuntamientos que se pudieran tener.

Y el hecho de que se contratase a una empresa externa se debe a motivos sanitarios pues trasladar la comida de un restaurante a la calle exige unos requisitos sanitarios que aquí los locales no pueden cumplir ahora mismo.

Además no hay un sitio cerrado apto para que lo pudieran hacer los del pueblo porque el pabellón ahora mismo no está adecuado para esos eventos.

- Por parte de la Sra. Concejal Lidia Guerra se pregunta al Sr. Alcalde qué pasa con la electrolinera de la carretera de Oropesa.

Por parte del Sr. Alcalde se comenta que estamos esperando que Iberdrola dé el enganche definitivo para que la compañía que lo puso pueda hacer uso de las instalaciones que ya están acabadas.

- Por parte de la Sra. Concejal Lidia Guerra se indica que pasa con el espacio de las autocaravanas, pues se dice que no funciona porque se debe dinero.

Por parte del Sr. Alcalde se comenta que eso no es cierto. El aparcamiento funciona correctamente, lo que pasa es que cada vez hay menos autocaravanas que vengan por aquí además de ser un sitio donde no pueden pernoctar y sacar las cosas a la calle, sólo recambiar el agua sucia y hacer la recarga eléctrica.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, de lo que doy fe como Secretario-Interventor de la Corporación.

EL ALCALDE

Urbano Plaza Moreno

EL SECRETARIO

Jesús González Chaparro

